

FORMOSA, 22 de diciembre de 2008

VISTO:

Las facultades reglamentarias de la DGR previstas en el art. 6 y concordantes del Código Fiscal.

CONSIDERANDO

Que en orden a los plazos establecidos en los distintos procedimientos vigentes en esta Dirección General de Rentas, vinculados con aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo, y lo normado en la Resolución General 054/2007 corresponde establecer la fecha de suspensión de los términos durante el receso :

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, ha solicitado el no cómputo de los plazos previstos en los procedimientos vinculados a la aplicación percepción y fiscalización de los tributos a cargo de esta Dirección;

Que mediante la Resolución General 054/2007 se estableció la feria administrativa para el periodo de recesos de enero del 2008;

Que en atención a la solicitud cursada resulta conveniente establecer como feria administrativa los días comprendidos desde el 2 de Enero de 2009 hasta el 30 de Enero de 2009 inclusive;

Que no obstante ello, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor de este Organismo, así como los intereses del fisco y el derecho de los administrados de peticionar ante esta Dirección;

Que por las circunstancias expuestas y conforme al Dictamen Jurídico emanado de los órganos consultores de esta Dirección y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6 y subsiguientes del Código Fiscal de Provincia Decreto Ley 865 (t.o. 1983 y modificatorias y completarias);

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: ESTABLECESE que durante las semanas comprendidas entre los días 02/01/2009 hasta el 30/01/2009 inclusive, no se computaran los plazos procedimentales.

Lo expuesto en el párrafo anterior no obsta el ejercicio de las facultades de contralor de este organismo durante el mencionado periodo.

ARTICULO 2º: DISPONGASE que los plazos previstos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante los periodos a que se refiere el artículo 1º, comenzaran a regir a partir del primer día hábil administrativo siguiente a la finalización del periodo de feria.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese a quien corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido, ARCHIVASE.-

RESOLUCION GENERAL N° : 052/2008

C.P. SERGIO RIOS
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS